



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

PAS-5/2022 Simplificado

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día trece de mayo de dos mil veintidós.

El presente Procedimiento Administrativo Sancionador Simplificado inició de forma oficiosa por medio de auto pronunciado el día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, en contra de la **SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CONSTELACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, debido a que la Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito comunicó por medio de los Memorándum No **BCS-DT-004/2022** y el informe anexo No. **BCS-DT-178/2022**, ambos de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, así como el Memorándum No. **BCS-004/2022** y el informe anexo **BCS-SAC-195/ 2022**, ambos de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, sobre presuntos incumplimientos, por parte de la **SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CONSTELACIÓN, S.A**, en adelante referida también como "la SAC" o "la Supervisada".

I. PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS.

a) Presunto incumplimiento por parte de la SAC al artículo 66 de la Ley de Bancos incisos octavo y final en relación con el artículo 34 de las Normas Técnicas para la Transparencia y Divulgación de la Información de los Servicios Financieros Bancarios (NCM-02)

Artículo 66 de la Ley de Bancos, incisos octavo y final:

"En las operaciones activas, el banco deberá publicar la tasa máxima efectiva anualizada para cada tipo de operación. El cálculo de ésta en una operación o en un tipo de operación, se hará tomando en cuenta la totalidad de los cargos que el banco cobrará al cliente, incorporando el plazo y modalidades para redimir la obligación y expresándola en términos porcentuales sobre el principal."

"La Superintendencia deberá emitir las disposiciones que permitan la aplicación de este Capítulo. Así mismo, vigilará el cumplimiento de dichas disposiciones y sancionará la violación a las mismas, así como los casos en que las publicaciones sean equívocas o induzcan a error."

Artículo 34 de las Normas Técnicas para la Transparencia y Divulgación de la Información de los Servicios Financieros Bancarios (NCM-02)



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

“La entidad deberá publicar el primer día de cada mes, en dos diarios de circulación nacional en forma clara y legible las tasas de interés de referencia, la nominal y la efectiva, las comisiones, los recargos y los cobros por cuenta de terceros, que estarán vigentes para dicho mes, tomando de base los formatos descritos en los Anexos Nos. 3, 4 y 5 de las presentes Normas, excepto los bancos cooperativos, quienes deberán exhibirlas en carteleras en sus agencias”.

Según se manifestó en el Informe **No. BCS-DT-178/2022**, del Departamento de Trámites de Bancos Cooperativos y SAC, se procedió a realizar el análisis de las tasas de interés efectivas para las operaciones activas vigentes para el mes marzo de dos mil veintidós, publicadas por la SAC Constelación, S.A., en fecha uno de marzo de dos mil veintidós en La Prensa Gráfica página 54 y Diario El Salvador página 37, respectivamente; comparándolas con las tasas de interés máximas legales vigentes para el período comprendido entre el uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós, publicadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) el catorce de diciembre de dos mil veintiuno; la comparación interna se efectuó específicamente contra la tasa de interés efectiva máxima por el rubro “adquisición y construcción de vivienda”, sin tomar en consideración los rangos de salarios mínimos establecidos y tampoco el rubro “remodelación y reparación de vivienda” según la Ley Contra la Usura, ya que esa información no es considerada en el modelo que establece el Anexo No. 3 de las Normas NCM-02, para las publicaciones de las entidades bancarias, debido a que en el referido anexo los destinos están por plazos.

El presunto incumplimiento se configuró debido a que, según se informó, se determinó que la SAC realizó una publicación errónea de los porcentajes de la tasa de interés efectiva para el rubro de “Crédito para Adquisición de Vivienda”, lo cual se identificó al compararla con la tasa la tasa máxima legal vigente publicada para ese rubro por el Banco Central de Reserva de El Salvador, tal como se muestra a continuación:

Crédito	Descripción	Tasa Efectiva Publicada por la SAC Constelación, S.A.	Tasa de Interés Efectiva Máxima Legal publicada por BCR para el primer semestre de 2022	Diferencial en tasa de interés de Publicación en Periódicos respecto Publicación BCR.
		Marzo 2022		
Adquisición de Vivienda	Hasta un año plazo	No ofrece el producto	28.11%	-
	Más de un año plazo	36.00%	28.11%	7.89%